

CONDICIONES GENERALES

Datos solo a cumplimentar cuando las condiciones particulares no se encuentren al anverso de estas condiciones generales.

Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario, operación nº, contrato nº, celebrado entre
..... y D/Dª

1. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S ha/n encargado al ARRENDADOR FINANCIERO que adquiera del PROVEEDOR los bienes descritos en las Condiciones Particulares por el precio que también se indica en las mismas, a fin de afectarlos a la presente operación de Arrendamiento Financiero. Aceptando dicho encargo, el ARRENDADOR FINANCIERO ha concertado en su propio nombre y derecho la compraventa de los expresados bienes, y ha comunicado al PROVEEDOR que debe hacer su entrega remitiéndolos directamente a EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, que a su vez, se obliga/n a recibirlos en nombre del ARRENDADOR FINANCIERO y a título de arrendamiento financiero, así como a reclamar del PROVEEDOR su entrega si en ella se produce alguna incidencia.

En atención a que la compra de los bienes por el ARRENDADOR FINANCIERO tiene el exclusivo objeto de afectarlos a este arrendamiento financiero y a que el PROVEEDOR y los bienes han sido elegidos por el/los propio/s ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, éste/os responde/n ante el ARRENDADOR FINANCIERO de los daños y perjuicios que cause el eventual incumplimiento del PROVEEDOR de su obligación de entregar los bienes o de la idoneidad de éstos.

2. Una vez recibidos los bienes en virtud del título de Arrendamiento Financiero, EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S se obliga/n a conservarlos durante toda la vigencia del contrato en nombre de su propietario el ARRENDADOR FINANCIERO, a utilizarlos en sus propias explotaciones empresariales o profesionales, a mantenerlos a su propia costa y a responder ante el ARRENDADOR FINANCIERO de su pérdida total o parcial, así como de concertar a su cargo, salvo que conviniera otra cosa con el ARRENDADOR FINANCIERO, un seguro que cubra todos los riesgos de dichos bienes. El ARRENDADOR FINANCIERO será, en todo caso, beneficiario del seguro.

EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S responde/n de los daños de cualquier tipo que pudieran causar los bienes a personas o cosas.

EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, que ha/n elegido los bienes objeto de este contrato, libera/n expresamente al ARRENDADOR FINANCIERO de cualquier responsabilidad relacionada con las condiciones, funcionamiento e idoneidad de los bienes objeto del Arrendamiento Financiero. Correlativamente, el ARRENDADOR FINANCIERO, como comprador de dichos bienes, subroga a EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S en todos sus derechos, obligaciones y acciones ante el PROVEEDOR.

EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S podrá/n ejercitar directamente frente al PROVEEDOR la acción resolutoria de la compraventa, o cualesquiera otra que le correspondan sea en virtud de la subrogación o en sustitución del ARRENDADOR FINANCIERO. En esos supuestos EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S vendrá/n obligado/s a abonar al ARRENDADOR FINANCIERO una cantidad equivalente al importe de las cuotas de Arrendamiento Financiero con la periodicidad que para éstas se estipula en las Condiciones Particulares y en el detalle de condiciones económicas.

3. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S reconoce/n deber y se obliga/n, solidariamente, a pagar al ARRENDADOR FINANCIERO, el precio contractual del Arrendamiento Financiero cuyo importe total, composición de las cuotas en que éste se divide y forma de pago, figuran en las Condiciones Particulares y en el detalle de condiciones económicas.

4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S y especialmente la falta de pago de cualquiera de las cuotas del precio contractual facultará al ARRENDADOR FINANCIERO, sin perjuicio de su derecho a reclamar el importe de las citadas cuotas vencidas e impagadas, para a su elección:

a) Considerar vencido el precio contractual, anticipándose así la exigibilidad de las cantidades que debieran ser de otro modo pagadas durante el periodo contractual aún no transcurrido. Del precio contractual en cuestión se deducirán por tanto los importes de las cuotas efectivamente pagadas por EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, así como las cargas financieras de las cuotas pendientes de vencer. La cantidad resultante tendrá carácter de líquida y exigible y devengará un interés de demora del % mensual.

b) Considerar extinguido el Arrendamiento Financiero y exigir de EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S la inmediata entrega posesoria del/los bien/es objeto del contrato, así como el pago de las cuotas vencidas e impagadas más sus correspondientes intereses de demora. En cualquier caso el impago o su vencimiento de cualquiera de las cuotas devengará a favor del ARRENDADOR FINANCIERO un interés de demora del % mensual. Formula de la mora.- Interés = (Cantidad impagada x Tipo de interés pactado x tiempo transcurrido en días) : 36.500.

5. Al fin del periodo de cesión de uso reseñado en las Condiciones Particulares, EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S deberá/n restituir los bienes al ARRENDADOR FINANCIERO salvo que ejercite/n entonces la opción de compra que queda constituida a su favor, y los adquiera/n pagando como precio de compraventa la cantidad fijada como Valor Residual en las Condiciones Particulares. Para el ejercicio válido de la opción de compra, EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S deberá/n estar al corriente de pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. Esta opción de compra forma parte inseparable del presente contrato de arrendamiento financiero y carece de contraprestación separada.

El ejercicio de la opción de compra, en el supuesto de pluralidad de ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, podrá ser realizado por cualquiera de ellos en beneficio de la comunidad, entendiéndose que todos los comuneros adquieren en proindiviso y por partes iguales, salvo que se especificara otra cosa. Además, el ejercicio de la citada opción de compra se entenderá siempre y en todo caso referido a la totalidad de los bienes objeto del presente contrato.

De no ejercitarse la opción de compra, el retraso en el cumplimiento de la obligación de devolver los bienes al término del período de cesión de uso facultará al ARRENDADOR FINANCIERO para exigir de EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S un importe igual al de la última cuota contractual por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución.

6. Serán de cuenta de EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones especiales que graven el otorgamiento y desarrollo de este contrato, la tenencia del bien, su uso y la extinción de la relación jurídica que ahora se inicia.

7. Serán a cargo de EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, si se producen los hechos que las originan, las comisiones que en el momento de producirse tenga publicadas el ARRENDADOR FINANCIERO. Las actuales se recogen en el detalle de condiciones económicas de este contrato.

Asimismo EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, se obligan a remitir al ARRENDADOR FINANCIERO con carácter anual, y dentro de los treinta días siguientes a su presentación en Hacienda, los siguientes documentos:

- Personas jurídicas: copia de la cuenta de pérdidas y ganancias y del Balance del Ejercicio.

- Personas físicas: copia de la declaración del I.R.P.F.

8. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S autoriza/n desde este momento al ARRENDADOR FINANCIERO para que pueda ceder el presente contrato, total o parcialmente a otro u otras entidades de crédito, obligándose a suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para documentar la cesión. El ARRENDADOR FINANCIERO notificará al arrendatario la cesión del presente contrato.

La cesión que EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S pueda/n hacer de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato requerirá la previa autorización del ARRENDADOR FINANCIERO.

9. Se señala como domicilio a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos el consignado para cada una de las partes en las Condiciones Particulares del contrato. Igualmente se señala como domicilio de pago la domiciliación bancaria señalada en dichas Condiciones Particulares. En cualquier momento, podrá el interesado, previa declaración de haberse dado conocimiento a la otra parte contratante, modificar este domicilio mediante escrito dirigido al Registrador.

10. El/los fiador/es afianzan ante el ARRENDADOR FINANCIERO, el cumplimiento de cualesquiera obligaciones, y especialmente las de pago, asumidas por EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S en virtud del presente contrato.

La fianza se presta con carácter solidario tanto interno como externo, renunciando expresamente EL/LOS ARRENDATARIO/S a cualquier beneficio de orden, división y excusión. El ARRENDADOR FINANCIERO acepta la fianza.

11. Los datos personales facilitados por los intervinientes serán incorporados a las bases de datos de F.G.A. CAPITAL SPAIN E.F.C., S.A. y tratados automatizadamente para la gestión de la relación contractual suscrita. Asimismo, les informamos que en caso de no producirse el pago en los términos previstos en el presente contrato y cumplirse los requisitos previstos en la normativa vigente de aplicación, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Los firmantes consienten expresamente que F.G.A. CAPITAL SPAIN E.F.C., S.A. trate automatizadamente sus datos, aún después de finalizar la relación contractual, para (i) ofrecerles información sobre sus servicios, productos, actividades y acciones relacionadas con el sector financiero de la automoción o de seguros, utilizando para ello estadísticas sobre los mismos con el objeto de determinar perfiles de consumo, (ii) para análisis, concesión, seguimiento y recuperación del riesgo, utilizando para este fin herramientas de análisis automático del riesgo (scoring), (iii) para consulta de estos datos en análisis del riesgo en posteriores solicitudes. El consentimiento de los firmantes se entenderá otorgado salvo que los mismos manifiesten su negativa marcando con una X la siguiente casilla .

Asimismo, los firmantes autorizan a F.G.A. CAPITAL SPAIN E.F.C., S.A. a solicitar y tratar información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), del Registro de la Propiedad y de Tráfico con la finalidad de estudiar su operación en caso de incumplimiento contractual. El consentimiento de los firmantes se entenderá otorgado salvo que los mismos manifiesten su negativa marcando con una X la siguiente casilla .

Les informamos que de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 los intervinientes tienen derecho en cualquier momento a oponerse, acceder, cancelar y rectificar los datos referentes a su persona incluidos en nuestras bases de datos en la siguiente dirección: F.G.A. CAPITAL SPAIN EFC, S.A. Ctra. M-300, Km. 28,500; 28802-Alcalá de Henares (Madrid), acreditando su personalidad. En todo caso persistirá el tratamiento de datos a los meros efectos del mantenimiento o cumplimiento del presente contrato mientras se encuentre en vigor.

Igualmente, el consentimiento otorgado se considera prestado para ceder sus datos a FIAT GROUP AUTOMOBILES SPAIN, S.A. y a FIAT GROUP AUTOMOBILES, S.p.A. para cuestiones relacionadas con el vehículo objeto del contrato, así como para el envío de publicidad y ofertas comerciales de sus productos y servicios.

Datos solo a cumplimentar cuando las condiciones particulares no se encuentren al anverso de estas condiciones generales.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en _____ hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen en el mismo.

En En En

Fecha Fecha Fecha

Arrendatario/s Financiero/s Fidor/es Arrendador Financiero El Fedatario